

### INTRODUCCIÓN

Cualquier entidad deportiva puede crear ficheros que contengan datos de sus socios, abonados, usuarios, deportistas, entrenadores, árbitros, alumnos o patrocinadores, siempre que resulte necesario para el cumplimiento de sus objetivos y se respeten las garantías que la LOPD establece para la protección de las personas.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) trata de proteger la intimidad de las personas como derecho fundamental previsto en el artículo 18.4 de la Constitución Española: “La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”.

En esta unidad didáctica estudiaremos el tratamiento y protección de datos, los soportes y utilización de datos personales en instalaciones deportivas, y por últimos las técnicas básicas de recogida de información (entrevista personal, listas de verificación, cuestionarios, etc.)

### OBJETIVOS

- Identificar la normativa básica relacionada con los protocolos de protección de datos personales.
- Identificar y aplicar los sistemas de protección y custodia de datos en función de su nivel de confidencialidad.
- Identificar sistemas y soportes de listados, archivo y control de datos de usuarios.

## 1. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. Estos condicionantes han de ponerse en relación con el caso concreto.

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para la que los datos se hubieran recogido.

Los datos de carácter personal incorporados a un fichero han de responder a la situación actual, de manera que recojan todas las modificaciones surgidas y, una vez incorporadas, responderán a la realidad y han de ser exactos, de manera que si resultan ser inexactos o incompletos, en todo o en parte, han de ser cancelados o sustituidos de oficio por el responsable del fichero.

Los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco. Todas estas advertencias deberán ser recogidas en aquellos cuestionarios e impresos utilizados para la recogida de los datos.

El responsable del fichero, y, en su caso, el encargado del tratamiento deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Los requerimientos de seguridad vienen desarrollados en el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados de datos de carácter personal (Real Decreto 994/1999, de 11 de junio).

El responsable del fichero deberá elaborar e implantar la normativa de seguridad mediante un documento de obligado cumplimiento por el personal.

Finalmente señalar que toda persona o entidad que proceda a la creación de ficheros de datos de carácter personal lo notificará previamente a la Agencia de Protección de Datos, así como todos aquellos cambios que se produzcan en la finalidad del fichero, en su responsable, en la ubicación.

### 1.1. Normativa sobre protección de datos personales

La protección de datos es una disciplina jurídica de reciente creación que tiene por objeto proteger la intimidad y demás derechos fundamentales de las personas físicas frente a al riesgo que para ellos supone la recopilación y el uso indiscriminado de sus datos personales, entendiendo como tales a toda aquella información que forma parte de

su esfera privada y que puede ser utilizada para evaluar determinados aspectos de su personalidad (hábitos de compra, relaciones personales, creencias etc.)



Protección de Datos Personales

Aunque la protección de datos abarca a todo tipo de tratamiento de datos de carácter personal (independientemente que se realice de manera manual o informatizada), lo cierto es que ha sido la Informática la que al permitir recoger, utilizar y transmitir fácilmente todo tipo de información ha generado la necesidad de desarrollar toda una serie de normas destinadas a limitar el uso de los datos personales para garantizar con ello el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos.

El objetivo fundamental de la **Ley 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal**, es garantizar las libertades públicas y derechos de las personas físicas. La ley pretende que los datos personales se usen solo para los fines necesarios para una empresa, que cada persona pueda solicitar que sus datos sean anulados o modificados por parte de una empresa y también pretende impedir que se realice un uso fraudulento de estos datos personales.

De la Ley y los Reales Decretos que la complementan se desprenden las siguientes obligaciones:

1. Inscribir los ficheros que contienen datos de carácter personal en la A.P.D. (Por ejemplo, los ficheros de personal, de clientes, de proveedores, etc.).
2. Elaborar un Plan de Seguridad que certifique que la empresa adopta las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la Ley. Dicho plan tiene una parte más jurídica o de papeleo y otra parte más informática o de medidas técnicas a aplicar.
3. Realizar una serie de controles periódicos para certificar que se cumple la Ley.

### 1.2. Aplicación de la normativa en las instalaciones deportivas

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) trata de proteger la intimidad de las personas como derecho fundamental previsto en el artículo 18.4 de la Constitución Española: “La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”.

La LOPD es de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos. Por lo tanto, cualquier persona física o jurídica, tanto pública como privada, que para la realización de su actividad utilice datos de carácter personal está obligada a cumplir la LOPD, incluidas las entidades deportivas.

Cualquier entidad deportiva puede crear ficheros que contengan datos de sus socios, abonados, usuarios, deportistas, entrenadores, árbitros, alumnos o patrocinadores, siempre que resulte necesario para el cumplimiento de sus objetivos y se respeten las garantías que la LOPD establece para la protección de las personas.

La LOPD tiene por objetivo impedir que los datos de carácter personal sean utilizados con fines distintos para los cuales fueron recabados, de forma que cualquier tipo de cesión de datos debe ser comunicada al interesado previamente.

#### ¿Qué se debe hacer para cumplir la LOPD?

La creación de ficheros de datos de carácter personal exige la notificación previa a la Agencia de Protección de Datos, indicando el responsable del fichero, la finalidad del mismo, su ubicación, el tipo de datos de carácter personal que contiene, las medidas de seguridad, con indicación del nivel básico, medio o alto exigible y las cesiones de datos de carácter personal que se prevean realizar. Posteriormente, se procederá a la inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Los datos personales que solicitemos deben ser adecuados y no excesivos en relación con nuestro ámbito de actuación y las finalidades para las que se hayan obtenido. Por ejemplo, no tiene sentido que a los socios de un club deportivo les pidamos su nivel de estudios o sus ingresos anuales. Preguntemos sólo lo necesario.

Además, los datos no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para los que hubieran sido recogidos y deberán ser cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios (por ejemplo socios que se han dado de baja). La Ley nos obliga a que los datos personales sean exactos y puestos al día para que respondan con veracidad a la situación actual de cada persona.

Cuando solicitemos datos personales debemos informar de:

- La existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, la finalidad de la recogida de éstos y los destinatarios de la información.
- El carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.
- Las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
- La posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- La identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante.

La LOPD nos permite el tratamiento de datos de carácter personal sin haber sido recabados directamente del afectado, aunque ello no exime de la obligación de informar al interesado de forma expresa, precisa e inequívoca, dentro de los tres meses siguientes al inicio del tratamiento de los datos.

La entidad deportiva, como responsable del fichero, y, en su caso, el encargado del tratamiento, deben adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Además, están obligados al secreto profesional respecto de los mismos.

Cualquier interesado puede dirigirse a una entidad deportiva para solicitar información sobre qué datos suyos se tienen y cómo se han obtenido (derecho de acceso), la rectificación de los mismos (derecho de rectificación), o en su caso, la cancelación de los datos (derecho de cancelación). Si en el plazo de 10 días no recibe contestación o ésta es insatisfactoria, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Se pueden tratar datos de los mayores de catorce años con su consentimiento. En el caso de los menores de catorce años se requerirá el consentimiento de los padres o tutores. En ningún caso podrán recabarse del menor, datos que permitan obtener información sobre los demás miembros del grupo familiar (profesión de los progenitores, información económica, etc.). La información deberá expresarse en un lenguaje que sea fácilmente comprensible por aquellos.

Desde octubre del año 2007 también es obligatoria la inscripción de ficheros manuales o en soporte papel, cualquiera que fuera su fecha de creación. Los datos de carácter personal recogidos sólo pueden ser cedidos a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. Este consentimiento es revocable en cualquier momento.

Cualquier modificación posterior en el contenido de la inscripción de un fichero en el RGPD deberá comunicarse a la Agencia Española de Protección de Datos.

### 1.3. Sanciones derivadas del incumplimiento de la normativa

La LOPD tipifica una serie de infracciones según su gravedad; algunas de ellas son:

- Recoger datos personales sin informar al interesado y sin su consentimiento.
- No inscribir el fichero de datos en el Registro General de Protección de Datos.
- Utilizar los datos con una finalidad distinta a la que tiene nuestra entidad deportiva.
- Mantener datos inexactos o no realizar las rectificaciones o cancelaciones que procedan.
- Vulnerar el deber de guardar.
- Recoger los datos de forma engañosa y fraudulenta.
- Ceder los datos personales sin autorización.
- Impedir o dificultar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Las sanciones previstas van desde 601,01 euros para infracciones leves hasta 601.012,10 euros en infracciones muy graves. Además, el incumplimiento de la LOPD nos obligará a indemnizar los daños causados en bienes o derechos de los afectados.

### 1.4. La confidencialidad de los datos. Niveles.

Los datos personales se clasifican en función de su mayor o menor grado de sensibilidad en nivel **básico**, **medio** y **alto**, siendo los requisitos legales y las medidas de seguridad informáticas progresivamente más estrictas.

Así por ejemplo, deberemos implantar las medidas de nivel medio en ficheros con datos de infracciones y sanciones a socios o deportistas, y medidas de seguridad de nivel alto si realizamos controles periódicos del estado de salud de los deportistas y/o controles antidopaje.

En el nivel alto, las medidas acumulan las adoptadas en el nivel básico y medio y la entidad deportiva estará obligada a utilizar mecanismos más seguros de control y protección como son los programas de cifrado de los datos, almacenaje de las copias de seguridad en sitios distintos de la ubicación principal, además de la obligatoriedad de realizar auditorías periódicas.

### 2. SOPORTES Y UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS:

Como sabemos, cualquier entidad deportiva puede crear ficheros que contengan datos de sus socios, abonados, usuarios, deportistas, entrenadores, árbitros, alumnos o patrocinadores con la finalidad de control del número de usuarios de las instalaciones deportivas y de las actividades realizadas, generar calendario de competiciones, organización de torneos, control, planificación del uso de las instalaciones y gestión de las reservas.



El almacenamiento de todos estos datos puede hacerse de forma manual a través de archivadores donde se guardarán todas las fichas escritas manualmente por los diferentes usuarios, pero también debemos recoger toda esta información de forma automática utilizando diferentes soportes digitales.

El soporte digital más utilizado para el almacenamiento de este tipo de datos es el disco duro de un ordenador o en la red ya que presenta una gran capacidad de almacenaje de información. No obstante, debemos tener claro que para la gestión de esta información dentro del disco duro necesitamos algún tipo de software específico para esta finalidad. En el mercado encontramos diferentes software de gestión de instalaciones deportivas:

- Sigid.
- I2A-Cronos.
- Servifit.
- InnuxSports.

Para poder guardar y recuperar toda la información necesitamos de un sistema de almacenamiento que sea fiable, fácil de manejar, y eficiente; una **Base de Datos**, y de aplicaciones capaces de llevar a cabo esa tarea y de obtener resultados a partir de la información almacenada; que son los **Gestores de Bases de Datos**.

## 2.1. Protocolo y soportes de archivo y control de datos de usuarios

Son muchos los soportes digitales que se nos ofrecen en la actualidad para almacenar información (CD-ROM, DVD-ROM, PENDRIVE,...), pero como ya hemos indicado anteriormente, el más utilizado es el **disco duro**.



Disco Duro

El disco duro es el sistema de almacenamiento más importante del ordenador. Se trata de un dispositivo no volátil, que conserva la información aun con la pérdida de energía, es decir, cuando se apaga el equipo. Este dispositivo emplea un sistema de grabación magnética digital.

### a. Base de datos

Las bases de datos suelen ser creadas para almacenar grandes cantidades de datos de forma permanente. Por lo general, los datos almacenados en éstas suelen ser consultados y actualizados constantemente.

La mayoría de las bases de datos se almacenan en las llamadas memorias secundarias, especialmente discos duros, aunque, en principio, pueden emplearse también discos duros ópticos, memorias flash, etc.

Las razones por las cuales las bases de datos se almacenan en memorias secundarias son:

- En general, las bases de datos son demasiado grandes para entrar en la memoria primaria.
- La memoria secundaria suele ser más barata que la memoria primaria (aunque esta última tiene mayor velocidad).



- La memoria secundaria es más útil para el almacenamiento de datos permanente, puesto que la memoria primaria es volátil.

### b. Campos y Registros:

Un campo se refiere a un tipo o atributo de información, y un registro a toda la información sobre un individuo. Por ejemplo, en una base de datos que almacene información de tipo agenda, un campo será el NOMBRE, otro la DIRECCIÓN..., mientras que un registro viene a ser como la ficha en la que se recogen todos los valores de los distintos campos para un individuo, esto es, su nombre, dirección, etc. Y la Tabla vendría a ser el lugar que contiene todos los registros.

Los datos pueden aparecer en forma de texto, números, gráficos, sonido o video. Normalmente las bases de datos presentan la posibilidad de consultar datos, bien los de un registro o los de una serie de registros, que cumplan una condición. También es frecuente que se puedan ordenar los datos o realizar operaciones sencillas, aunque para cálculos más elaborados haya que importar los datos en una hoja de cálculo. Para facilitar la introducción de los datos en la base se suelen utilizar formularios; también se pueden elaborar e imprimir informes sobre los datos almacenados.

### c. Utilidad de la base de datos en la instalación deportiva

La Base de Datos permitirá a la entidad deportiva:

- Recopilar los datos de los jugadores.
- Recopilar los datos de los acompañantes del Jugador (familia).
- Informes tipo: ingresos, cobros, pagos, lotería,...
- Cálculos de ratios: % de cobros, % de gastos de instalaciones en función de jugadores, % de jugadores por equipo en competición.

Esta herramienta permitirá también a las entidades archivar información sobre:

- Competiciones.
- Clubes.
- Entrenadores del club.
- Equipos del club.
- Socios.
- Proveedores.
- Patrocinadores.
- Colaboradores.

## 2.2. Sistemas de control de datos y listados de usuarios

Un **gestor de base de datos** o **sistema de gestión de base de datos** (SGBD o DBMS) es un software que permite introducir, organizar y recuperar la información de las bases de datos; en definitiva, administrarlas.

El propósito general de los sistemas de gestión de bases de datos es el de manejar de manera clara, sencilla y ordenada un conjunto de datos que posteriormente se convertirán en información relevante para una organización.

Algunas operaciones básicas que podemos realizar con un gestor de bases de datos son:

- Crear una base de datos.
- Introducir datos en una base de datos.
- Modificar información existente.
- Eliminar información de la base de datos.
- Buscar un dato en concreto.
- Clasificar los registros de la base de datos.
- Copiar el contenido de una base de datos en otra.
- Realizar consultas sobre el contenido de una base de datos.
- Realizar cálculos basándose en el contenido de una base de datos.
- Imprimir los datos existentes.
- Eliminar una base de datos.
- Asignar nombre a una base de datos.